



Elorrioko udala

Idazkaritza

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO.

1.- OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Elorrio, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se detalla en los siguientes apartados:

Lote 1:

1A. Daños a consecuencia de la responsabilidad civil/patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Elorrio frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadoras de servicios públicos.

1B. Daños a bienes inmuebles muebles que integran el patrimonio de Ayuntamiento de Elorrio.

Lote 2:

Seguro de vehículos

Lote 3:

Seguro de responsabilidad de personal y autoridades.

Lote 4:

Seguro de vida e incapacidad.

Durante la primera anualidad (2021), se irán contratando al vencimiento de las actuales pólizas en vigor.

2. PLAZO:

La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, siendo susceptible de prórroga por períodos anuales, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

3. PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación es el que figura en el pliego de condiciones económico-administrativo.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas el tipo de licitación señalado. En el importe señalado en la propuesta que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

4. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE 1 (1A + 1B):

1A. DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL EN QUE PUEDA INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIALES, ASÍ COMO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Elorrio, la Alcaldesa, miembros de la corporación y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones; así como los organizadores de los festejos de los barrios.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el asegurado salvo que otra cosa se indique en la póliza.

SINIESTRO

Ampliando en lo preciso las condiciones generales impresas se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

- a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

FECHA DE EFECTO "PREVISTA"

01/04/2021

SUMA ASEGURADA

Suma Asegurada: 3.000.000 € por siniestro y por anualidad

Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada): 300.000 €

Sublímite por víctima para el resto de las coberturas: Sin Sublímite

Sublímite para Responsabilidad Civil Locativa: 1.500.000 € por siniestro y anualidad

Sublímite Contaminación Accidental: 1.500.000 € por siniestro y anualidad

GARANTÍAS

- Responsabilidad Civil General y patrimonial (Incluida subsidiaria de subcontratistas, gestión del servicio de agua y resto de servicios, inmobiliaria, promotor, obras, etc....)
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada)
- RC Profesional Técnicos del Ayuntamiento
- Responsabilidad Civil Locativa
- Responsabilidad Civil Post-trabajos / Productos
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Defensa y fianzas incluidas

Se debe garantizar todas aquellas responsabilidades patrimoniales del Asegurado que le fueran imputables, (directa, solidaria, subsidiaria) citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- Actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, Corporación, agentes, funcionarios, etc. Y en general de todas las personas por las que el Ayuntamiento deba legalmente responder, siempre y cuando dichas actuaciones, acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal.
- En su calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o poseedor de edificaciones, instalaciones, depósitos, jardines y parques públicos, depósito de grúa, mobiliario urbano, viviendas, centros escolares, instalaciones sociales, deportivas y cualquier otro inmueble propiedad del Ayuntamiento.
- Responsabilidad civil Locativa.
- Daños producidos por roturas, filtraciones, oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua y daños causados a terceros por agua como propietario de inmuebles.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- De la ejecución de trabajos de: Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, red de agua, saneamiento, alumbrado público etc.....de su competencia.
- Construcción y reforma de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

- Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc... de su competencia.
- Manifestaciones culturales, festivas o deportivas organizadas por el Ayuntamiento. Festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales
- Explotación de mercados municipales.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio o ajeno, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.
- Daños patrimoniales causados a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios y que tengan la consideración de obras menores.
- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramienta, etc. así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.
- **Responsabilidad patrimonial** que pueda ser exigida a la Administración por daños y perjuicios corporales causados al personal dependiente del asegurado (entiéndase a todos los dependientes al margen de la relación laboral) por accidentes laborales ocurridos en el desarrollo de su función municipal.

El personal que actúe en las pruebas desarrolladas para selección de personal, además de tener la condición de asegurado quedará amparado bajo la cobertura de patronal.

- Trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por **adjudicatarios, concesionarios**, contratistas o subcontratistas, en forma directa, solidaria o subsidiaria, en exceso o defecto, a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos, con exclusión de la responsabilidad directa de dichos adjudicatarios, concesionarios....

- **Contaminación accidental** y repentina.

- Por la utilización y servicio **de grúas para la retirada** de vehículos.

- Organizador directo y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y/o fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

- Por el **uso de vehículos a motor** propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, en comisiones de servicios, en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable.

- La actuación del cuerpo municipal de **Policía** y personal de protección civil y demás voluntariado.
- Intoxicaciones por el suministro de alimentos y/o bebidas en mal estado.
- Deberán quedar asegurados los **gastos de defensa y fianzas**.
- Cobertura **de Liberación de Gastos**.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios frente a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en todo caso los daños a las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros obligatorios o no.

FRANQUICIA

De 800 €/ siniestro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro, todos los daños que tengan por origen la misma causa, sea cual fuere el número de reclamantes, siguiéndose la misma norma para la aplicación de las franquicias y del límite de indemnización.

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio nacional español, declaradas en España y reconocidas por los tribunales españoles.

AMBITO TEMPORAL

Las reclamaciones recibidas por primera vez durante la vigencia de la póliza por daños ocurridos durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de su terminación.

ANEXO I

DATOS DE INTERÉS

El **presupuesto** de la institución contratante para el ejercicio 2020 es:

9.126.746,57 €

El colectivo de empleados es en la actualidad de: 43 personas de plantilla estable, una persona con nombramiento temporal que finaliza en octubre de 2020, y una persona al 50% jornada cubriendo baja de maternidad.

El número de habitantes de Elorrio a 1 de enero de 2019 es de **7.372**

Competencias que desarrollan, no siendo limitativas, pero sí fundamentalmente las siguientes:

- ♦ Abastecimiento de agua (el Ayuntamiento de Elorrio está integrado en el Consorcio de Aguas Bilbao- Bizkaia),
- ♦ Limpieza de alcantarillado, saneamiento, control de vertidos,
- ♦ Cementerio, almacén municipal,
- ♦ Alumbrado público,
- ♦ Mantenimiento de mobiliario urbano, vías públicas, semáforos y edificios municipales,
- ♦ Limpieza viaria, mantenimiento de jardinería y parques, mantenimiento de juegos infantiles, limpieza edificios municipales,
- ♦ Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y tratamiento de los mismos (este servicio se presta por la Mancomunidad de la Merindad de Durango, de la cual el Ayuntamiento de Elorrio forma parte)
- ♦ Recogida y retirada de vehículos de la vía pública,
- ♦ Parking de camiones,
- ♦ Servicio de ayuda a domicilio (este servicio se presta por Mancomunidad de la Merindad de Durango, de la cual el Ayuntamiento de Elorrio forma parte),
- ♦ Servicios Deportivos en instalaciones deportivas (Polideportivo con piscinas climatizadas, campos de fútbol, de rugby, piscinas lúdicas, frontones, Kirol Etxea ...)
- ♦ Servicios Culturales en Iturri Kultur Etxea y en Arriola Kultur Aretoa. Se tendrán en cuenta los festejos que se organicen cada año.
- ♦ Aforo del Iturri Kultur Etxea (100 personas aprox.) y Aforo del Arriola Kultur Aretoa (328 personas).
- ♦ Detalle de los festejos: Ferixa Nagusikoak, Errebonbilloak , San Inaxio Eguna, San Juan Eguna, San Txibiri lasterketa, Berrio-otxoa eguna, Buskantza jaia ... entre otros.

1B. DAÑOS A INMUEBLES (CONTINENTE Y CONTENIDO) Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO.

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

ASEGURADO

AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

BIENES ASEGURADOS

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:

- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor** tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.,
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido**,
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.

- **Bienes en vía pública:** bienes muebles e inmuebles (**esculturas y monumentos**) así como **mobiliario urbano** situados en vía pública.
- Elementos de **zonas de esparcimiento:** asadores, parques biosaludables, parques infantiles.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

CAPITALES	IMPORTE
Continente	19.485.577,93
Contenido	2.075.104,10 € Desglosado en:
Existencias	150.000,00
Equipos Electrónicos	60.000,00

ACTIVIDAD

Las propias del AYUNTAMIENTO DE ELORRIO.

SUMAS ASEGURADAS

Se adjunta anexo que incorpora desglose de los capitales por riesgo – Anexo II

FECHA DE EFECTO PREVISTA

Para todas las situaciones de riesgo “se prevé” 01/04/2021

COBERTURAS

COBERTURAS LÍMITES

Incendio, rayo y explosión Incluido

Extensivos incluido 100%

Daños por agua Incluido sin límite de gastos de localización y reparación de la avería

Gastos de extinción (bomberos y llenado de equipos) 50.000 €

Gastos de demolición y desescombro 150.000 €

Gastos de salvamento 150.000 €

Gastos de reposición de archivos, planos, moldes y modelos 60.000 €

Gastos de vigilancia Incluido

Honorarios profesionales incluidos peritos 150.000 €

Gastos de permisos y licencias Incluido

Inhabitabilidad Incluido

Perdida de alquileres Hasta 15.000 €

Desalojamiento forzoso Incluido

Gastos extraordinarios necesarios y razonables para seguir prestando el servicio público con ocasión de un siniestro cubierto 100.000 €

Bienes temporalmente desplazados Hasta 300.000 €

Bienes de terceros 150.000 € a primer riesgo

Bienes de empleados 30.000 € a primer riesgo

Daños a vehículos/maquinaria del asegurado o tercero 120.000 € a primer riesgo

Daños a bienes (Esculturas, monumentos, etc.) situados en la vía pública así como mobiliario Urbano excluyendo las pintadas o raspaduras 15.000 € a primer riesgo

Reconstrucción de jardines 15.000 € a primer riesgo

Daños a obras menores Incluido

Daños eléctricos al continente, aparatos eléctricos y/o electrónicos 180.000 € a primer riesgo.

Daños estéticos 12.000 € a primer riesgo

Robo y expoliación del contenido Incluido 100%

- En mueble cerrado 1.500 €
- En caja fuerte 12.000 €
- Expoliación a clientes y empleados 1.500 €
- Transportador de fondos 12.000 €
- Infidelidad de empleados 1.500 €
- Desperfectos por robo 100 %
- Robo del continente 20.000 €

Roturas 30.000 € a primer riesgo

Equipos electrónicos 60.000 € a primer riesgo

- Portadores de datos 15.000 €
- Incremento del coste de operación 15.000 €

Asistencia Incluido

Reclamación de daños

Riesgos extraordinarios Incluido

Nuevas adquisiciones: quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza y cuyo valor no exceda de 300.000 €. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones.

CLÁUSULAS

Garantía de reposición valor a nuevo: 100 %

Compensación de capitales: Incluido

Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones: 15%

Revalorización de capitales según IPC: Incluido

Bienes Históricos Artísticos: Incluido

FRANQUICIAS

- Incendio, Rayo, Explosión: sin aplicación de franquicia
- Extensivos: 300 €
- Daños Eléctricos: 300 €
- Equipos Electrónicos: 300 €

Anexo II

RELACIÓN DE RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO ELORRIO

VALORES GLOBALES DE CONTINENTE Y CONTENIDO

	Continente	Contenido
Udaletxea	1.123.490,70	180.303,63
Elorrio Herri Ikastetxea	4.730.061,38	300.506,05
Elorrio Herri Ikastetxeko jantokia	365.126,40	30.050,61
Haur Eskola / Musika Eskola	858.419,10	36.060,73
Iturri Kultur Etxea	3.892.401,00	470.000,00
Palacio Arriola - berriotxo	430.068,38	24.040,48
Aldapebeitia jauregia	377.567,15	0,00
Casa Barrenetxekua	183.909,71	0,00
Palacio Aldatzekua	553.278,60	80.050,61
Arriola Kultur Aretoa	592.780,50	120.202,42
San José ermita	76.585,50	12.020,24
Niceto	34.977,60	

Urkizu,11 (lokala)		0,00
Galartzauria, 1 (lokala)	34.977,60	6.010,12
Almacén Municipal	162.000,00	80.050,61
San Rokeko etxebizitzak	324.951,75	12.020,24
Hilerria: San Roke	264.300,30	150.253,03
Kirol Etxea	658.631,25	90.151,82
Kiroldegia	2.072.392,20	234.394,72
Edificio e instalaciones deportivas Elizalde.	910.299,13	87.928,07
Probadero	217.304,51	0,00
Campo de Rugby	0,00	30.050,61
Pabellón deportivo	270.794,28	25.000,00
Boulder	0,00	51.372,90
Piscinas lúdicas	1.080.000,00	100.000,00
Bolatoki en Argineta	45.000,00	0,00
Goietak 34-42 (lokalak)	69.955,20	12.020,24
Locales en arrendamiento Obras de		

reforma		
Buzkantz, 2 (lokala) Udaltzaingoa	20.000,00	12.020,24
San Juan 16 (lokala) Ludoteka	10.000,00	12.020,24
Montorra (lokala) Udal biltegia	5.000,00	12.020,24
Total	19.364.272,24	2.168.547,85

- Dentro del importe del contenido están incluidos equipos informáticos, objetos, cuadros, mobiliario

LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO.

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Elorrio que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La flota de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de Elorrio en el momento presente es la siguiente:

MARCA/MODELO MATRÍCULA:

RIESGO	MATRÍCULA	GARANTIAS
Dumper Piquersa 2000 AC	E-6424-BBY	A
Carretilla elevadora Uromac	E-6503-BBY	A
Barredora Ausa B200H	E-9498-BGW	A
Suzuki Grand Vitara	5203-BTZ	A
Barredora Bucher CC2020	E-0165-BFK	A
Dumper D-2000-AC	E-1109-BFR	A
Renault Trafic	9586 -GFM	A
(*) Hyunday Cona	1693 - LHC	B
Opel Movano	8896-BRM	A
Nissan Pick Up	8196-CKS	A

(*) Vehículo eléctrico.

RIESGOS ASEGURADOS

MODALIDAD A

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de Euros).
- Defensa y Reclamación de daños

- Rotura de lunas y cristales
- Asistencia en viaje
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:
 - ❑ Fallecimiento: 30.000 €
 - ❑ Incapacidad Permanente: 30.000 €
 - ❑ Asistencia médico-farmacéutica: incluida.

MODALIDAD B

- Todas las incluidas en la Modalidad A.
- Daños sufridos por el vehículo asegurado, incluido incendio, sin franquicia.
- Robo del vehículo y/o de sus partes y accesorios.

CONDUCTOR HABITUAL

Se entenderá admitido como conductor habitual cualquier persona trabajadora del Ayuntamiento de Elorrio o miembro de la corporación o autorizados.

Asimismo, ni en el documento de la póliza ni en el recibo correspondiente figurará identificado como conductor habitual, nombre alguno que pueda referirse a cualquier persona dependiente del asegurado.

FECHA DE EFECTO “PREVISTA”

01/04/2021

LOTE 3: SEGURO RESPONSABILIDAD DE PERSONAL Y AUTORIDADES.

CLAUSULA PRELIMINAR

Cubrirá únicamente las Reclamaciones notificadas al Asegurado por primera vez durante el Periodo de Seguro en relación con Actos Incorrectos cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a la fecha de retroactividad exigida (ilimitada). De ser aplicable, cubrirá igualmente Reclamaciones que se notifiquen al Asegurado por primera vez durante el Período Informativo.

Fecha de efecto "prevista": 1/11/2021

1. OBJETO DEL SEGURO

La contratación de un seguro que cubra a título personal, las responsabilidades civiles legales de cualquier empleado público y/o autoridad o cargo político al servicio del Ayuntamiento de Elorrio, en el ejercicio de su cargo. Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego.

Con este seguro se amparan las reclamaciones contra los asegurados derivadas de haber incurrido en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en actos derivados de sus funciones, y, en concreto, **a título meramente enunciativo y no limitativo**, las siguientes:

1. Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública o Acción de regreso de la Administración Pública, o Acción de la Administración Pública por daños y Perjuicios Directos a sus bienes y derechos, o Acción por responsabilidad Contable.
2. Responsabilidad frente a terceros.
3. Responsabilidad por la Protección de datos.
4. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la autoridad o del personal.
5. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la Administración Pública.
6. Pérdida de documentos.

- 7. Gastos de asistencia psicológica
- 8. Restitución de imagen
- 9. Defensa y Asistencia legal.

1.1. Responsabilidad ante la Administración Pública en vía de regreso:

El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas derivadas de una Reclamación recibida en su contra, por primera vez durante el Período de Seguro, e iniciada en vía de regreso por la Administración Pública alegando un acto incorrecto, así como aquellas que deriven del trámite previo de información.

1.2 Responsabilidad directa por daños causados a la Administración Pública:

El asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las pérdidas de una reclamación recibida en su contra, por primera vez durante el Período de Seguro, e iniciada por la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto incorrecto.

1.3 Responsabilidad contable:

El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas relacionadas con una investigación iniciada en su contra por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de la Comunidad Autónoma), por primera vez durante el Período de Seguro, alegando un Acto Incorrecto.

1.4. Responsabilidad frente a Terceros:

El asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas derivadas de una Reclamación recibida en su contra, por primera vez durante el Período de Seguro, de un Tercero alegando un Acto Incorrecto.

1.5 Responsabilidad laboral de la Persona Asegurada:

El asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas derivadas de una Reclamación recibida en su contra, por primera vez durante el Período de Seguro, de cualquier persona física que sea o hubiese sido empleada de la .Administración Pública, o que fuera candidato a ello, alegando un Acto Incorrecto laboral.

1.6. Responsabilidad laboral de la Administración Pública:

El Asegurador pagará en nombre de la Administración Pública, todas las Pérdidas derivadas de una Reclamación recibida en su contra, por primera vez durante el Período de Seguro, de cualquier persona física que sea o hubiese sido empleada de la .Administración Pública, o que fuera candidato a ello, alegando un acto incorrecto laboral.

1.7. Defensa e Investigación:

El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada (y de la Administración Pública en el caso del apartado 1.6 anterior) todos los Gastos de Defensa y los Gastos de investigación en el ámbito de las coberturas de la Póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento por escrito del Asegurador. Ello no obstante, el asegurador anticipará los gastos de defensa y asignación de las pérdidas, de manera continuada antes de un fallo

en firme de cualquier reclamación que esté cubierta. Las sumas anticipadas deberán reintegrarse al Asegurador en caso de que se resuelva que el Asegurado no tenía derecho a recibir tales pagos.

2. EXTENSIONES

Se incluirán también las siguientes coberturas adicionales:

2.1 Gastos de Emergencia

Si la Persona Asegurada no pudiera obtener el consentimiento previo por escrito del Asegurador antes de incurrir en los Gastos de defensa y Gastos de Investigación, el .Asegurador otorgará su consentimiento con carácter retroactivo, siempre y cuando se solicite el consentimiento del Asegurador en el plazo de catorce días a partir del momento en que se incurrió por primera vez en dichos gastos.

2.2. Fianzas

Se incluirán como Pérdida, las fianzas que deriven de una Reclamación recibida por una persona Asegurada alegando un Acto incorrecto durante el período de seguro.

Si la pérdida de la fianza establecida a una Persona asegurada debido a su incomparecencia en el juicio o cualquier otra razón, incluyendo una sentencia por la responsabilidad penal de una Persona Asegurada, o si el juez establece la responsabilidad penal, o si la Reclamación no está cubierta en su totalidad o en parte por la Póliza, entonces la Persona Asegurada o la Administración Pública deberán solidariamente reembolsar de inmediato el importe de dicha al Asegurador.

2.3 Entidades Administrativas dependientes

2.3.1 Si durante el período de Seguro la administración Pública constituye o pasa a tener el control o tutela de una entidad, de tal modo que ésta se convierte en una Entidad Administrativa Dependiente, la cobertura se extenderá automáticamente para incluir a dicha Entidad Administrativa Dependiente sin necesidad de previo aviso al Asegurador y sin sujeción al pago de una prima adicional, pero sólo respecto a Actos Incorrectos cometidos con posterioridad a que dicha entidad se haya convertido en Entidad Administrativa Dependiente.

2.3.2. En el caso de que la administración pública disuelva, liquide o deje de tener el control o tutela de una Entidad Administrativa Dependiente, antes o durante el Período de Seguro, continuará aplicándose a tales Personas .Aseguradas en dichas Entidades Administrativas Dependientes, aunque únicamente respecto a las Reclamaciones por Actos Incorrectos que hubieran

tenida lugar antes de la fecha en que dicha disolución, liquidación o pérdida de control o tutela surta efecto.

2.3.3. El .Asegurador sólo será responsable de las Pérdidas de Personas Aseguradas respecto a actos Incorrectos o conductas mientras la entidad sea una Entidad Administrativa Dependiente.

2.4. Entidades Administrativas Externas

2.4.1 Se incluirán las Pérdidas derivadas de una Reclamación recibida por una Persona Asegurada alegando un Acto incorrecto cometido en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Administrativa Externa.

2.4.2 Si durante el Período de Seguro la Administración Pública pasare a ostentar una participación o interés suficiente en una entidad que se convierte en Entidad Administrativa Externa y a nombrar a uno o más representantes en su órgano de gobierno, la cobertura se extenderá automáticamente para incluir a dichos representantes que se convertirán en Personas Aseguradas sin necesidad de previo aviso al Asegurador y sin sujeción al pago de una prima adicional, pero sólo respecto a Actos Incorrectos cometidos con posterioridad a que dicha entidad se haya convertido en Entidad Administrativa Externa.

2.4.3 En el caso de que la Administración Pública, antes o durante el Período de Seguro, deje de nombrar a uno o más representantes en el órgano de gobierno de una Entidad Administrativa Externa por dejar de ostentar una participación o interés suficiente en la misma, se aplicará la cobertura a tales personas Aseguradas en dichas Entidad Administrativa Externa, aunque únicamente respecto a las Reclamaciones por Actos Incorrectos que hubieran tenido lugar antes la fecha efectiva del cambio.

2.4.4 El Asegurador solo será responsable de las Pérdidas de Personas Aseguradas respecto a Actos incorrectos o conductas mientras la entidad sea una Entidad Administrativa Externa.

2.5 Gastos de Relaciones Públicas

Deberá incluirse como Pérdida, los honorarios razonables y gastos relacionados de una empresa o consultoría de relaciones públicas, compañía de gestión de crisis o despacho de abogados que incurra una Persona-Asegurada, con el consentimiento previo por escrito del .Asegurador, con objeto de evitar o limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé puedan derivarse de cualquier Reclamación.

2.6. Gastos de Protección de la Reputación

Deberá incluirse, como Pérdida, los honorarios razonables y gastos relacionados de una empresa o consultoría de relaciones públicas que incurra una Persona Asegurada, con el consentimiento previo por escrito del .Asegurador, con objeto de difundir las conclusiones de un fallo en firme en favor de dicha Persona Asegurada como consecuencia de una Reclamación.

2.7. Gastos para Minimizar la Pérdida

Igualmente se incluirá como Pérdida, los costes y gastos soportados como consecuencia de las medidas adoptadas por una Persona Asegurada y con objeto de prevenir o minimizar una posible Reclamación en su contra que, de llegar a ser Reclamación, daría lugar a una Pérdida cubierta al amparo de la presente Póliza, siempre y cuando :

- La Persona Asegurada demuestre, sujeto a la conformidad del Asegurador, que los gastos incurridos para minimizar la pérdida son razonables, proporcionados y probablemente reducirán o evitarán las consecuencias de la posible Reclamación.
- Se informe de las circunstancias que dieron lugar al pago de conformidad con la Condición general 5.3.
- Cualquier medida adoptada por la Persona Asegurada estará sujeta al previo consentimiento por escrito del Asegurador que no lo denegará o demorará sin causa justificada.
- La responsabilidad del Asegurador con respecto a dichos gastos bajo ningún concepto excederá el importe que hubiera sido abonado por el Asegurador en el supuesto de que se hubiera notificado una Reclamación contra una Persona Asegurada que tuviera cobertura bajo la presente Póliza.
- La carga de la prueba de que la Reclamación tenga cobertura recaerá en la Persona Asegurada.

La presente extensión de cobertura no será aplicable a Reclamaciones presentadas por la Administración Pública contra cualquier Persona Asegurada, ni por Reclamaciones derivadas de insolvencia, desequilibrio patrimonial, ni de procedimientos concursales.

2.8 Inhabilitación Temporal

Deberá incluirse, como Pérdida, el pago de cantidades equivalentes a la retirada de complementos o cualquier otra merma retributiva que sufra una Persona Asegurada a causa de un procedimiento disciplinario iniciado y mientras dure el mismo, por primera vez durante el Periodo de Seguro, por la administración Pública contra dicha Persona Asegurada como consecuencia de una Reclamación alegando un acto incorrecto únicamente bajo el Objeto del Seguro 1.1, 1.2 y 1.3.

La Persona Asegurada quedará obligada a reembolsar al Asegurador las cantidades abonadas con cargo a la presente extensión de cobertura tan pronto termine el procedimiento disciplinario y cualquiera que sea la forma en que éste termine.

2.9 Presidenta/e de la Corporación

Se incluirá como Pérdida, los honorarios razonables así como los gastos relacionados de una empresa o consultoría de relaciones públicas, compañía de gestión de crisis o despacha de abogados que la Administración pública pueda contratar con objeto de evitar o limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé puedan derivarse del fallecimiento o declaración oficial de incapacidad permanente del Alcalde o Alcaldesa durante el Período de Seguro. Sólo se incurrirá en dichos honorarios o gastos con el previo consentimiento por escrito del Asegurador que no lo denegará o demorará sin causa justificada.

2.10 Pérdida de Documentos

Se incluirá, como Pérdida, bajo el Objeto de Seguro aquellas cantidades que una Persona Asegurada fuera legalmente responsable de indemnizar a un tercero por la pérdida de Documentos consistente en su destrucción, borrado, daño o deformación durante el Período de Seguro y a consecuencia de un Acto Incorrecto de dicha Persona Asegurada.

Incluirá, como pérdida, aquellos costes y gastos en que deba incurrir una Persona Asegurada de forma razonable y con previa autorización por escrito del Asegurador, en el caso de que la Administración Pública, durante el Período de Seguro, descubriera y comunicara al Asegurador la destrucción, borrado, daño, deformación o pérdida de Documentos de terceros de los que dicha Persona Asegurada fuera legalmente responsable de indemnizar a consecuencia de un Acto Incorrecto por su parte.

La cobertura otorgada queda expresamente sujeta a que:

- Dicha pérdida o daño se produzca mientras los Documentos se encuentren bajo la custodia de la Persona Asegurada o de cualquier persona a la que ésta se los hubiera confiado;
- Los documentos perdidos o extraviados hayan sido objeto de una búsqueda diligente por parte de la Persona Asegurada; y
- El importe de tales costes y gastos deberán estar debidamente justificados mediante facturas y recibos.

El Asegurador no será responsable de las pérdidas o daños causados por motín, tumulto popular o catástrofes naturales, ni de las pérdidas o daños derivados del desgaste, deterioro gradual o de la acción de polillas u otros insectos y/o animales o cualquier otra circunstancia que quede fuera del control de la Persona Asegurada.

2.11 Gastos de Asistencia Psicológica

Se incluirán, como Pérdida, siendo objeto de cobertura, los honorarios profesionales, costes o gastos razonables de un psicólogo acreditado u otro asesor médico o de salud equivalente en los que incurra una Persona Asegurada, con el consentimiento previo por escrito del Asegurador, como consecuencia de una Reclamación cubierta durante el Período de Seguro.

3. ACTOS INCORRECTOS.

3.1. Acto Incorrecto:

Hace referencia a cualquier error u omisión, declaración inexacta, quebramiento de la confidencialidad así como vulneraciones de las normas relativas a la protección de datos personales por parte de una Persona Asegurada respecto del apartado 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Objeto del Seguro que de manera negligente o culposa y en el desempeño de sus funciones y ejercicio de su cargo, sea en incumplimiento de sus deberes o contrario a la Ley (incluyendo la normativa de protección de datos personales), ya fueran reales o presuntos.

3.2. Acto Incorrecto Laboral

Hace referencia a cualquiera de las siguientes acciones u omisiones referidas al ámbito laboral de una Persona Asegurada respecto del apartado 1.5 del Objeto del Seguro o Administración pública respecto del apartado 1.6 del Objeto del Seguro:

- 3.2.1. Negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- 3.2.2. Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación;
- 3.2.3. Discriminación;
- 3.2.4. Medida disciplinaria injusta, acoso sexual, "mobbing" u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- 3.2.5. Represalias;
- 3.2.6. Causación ilícita de angustia emocional; o
- 3.2.7. Vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

4. ANTIGUAS PERSONAS ASEGURADAS

En el caso de que la Póliza suscrita no se renueva y no se sustituya por otro seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos riesgos, las coberturas de aquella se ampliarán para incluir la Pérdida derivada de cualquier Reclamación recibida por una Antigua Persona asegurada durante un período de 12 meses desde la fecha de no renovación de la presente Póliza en la que se alegue un Acto Incorrecto cometido con anterioridad a la fecha de su cese como Persona Asegurada. Todo ello siempre y cuando no se haya solicitado el Período informativo, o no haya tenido lugar una transacción.

5. PERIODO INFORMATIVO

En caso de que no se renueva la presente Póliza, ya sea por la voluntad del tomador del Seguro o del Asegurador, el Ayuntamiento de Elorrio podrá contratar un periodo informativo gratuito de 60 días inmediatamente posteriores al último Periodo de Seguro.

Si el tomador del Seguro o el Asegurador se niegan a renovar esta Póliza, la Administración Pública podrá contratar cualquiera de los Periodos Informativos siguientes:

- 60 días: Gratuito.
- 12 meses: 50% de la prima neta de la última anualidad.
- 24 meses: 100% de la prima neta de la última anualidad.

El término Período de información sólo resultará de aplicación a Reclamaciones recibidas por cualquier asegurado por primera vez durante el periodo informativo alegando un acto incorrecto cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad señalada en las Condiciones Particulares y con anterioridad al vencimiento del Periodo de Seguro.

El derecho a contratar el Periodo informativo según se dispone anteriormente debe ejercitarse Mediante notificación por escrito remitida al Asegurador en el plazo de 15 días a contar desde el vencimiento del Período de Seguro, y sólo entrará en vigor en el momento del pago de la prima adicional.

La oferta del Asegurador en materia de renovación de condiciones, límite de indemnización o primas distintas de las recogidas en la Póliza que vence no constituirá una negativa a renovar.

La Administración Pública no tendrá derecho a solicitar un período informativo si se llevara a cabo una transacción, o en el supuesto de impago de prima al asegurador.

6. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de tomador del seguro el Ayuntamiento de Elorrio.

6.2. ASEGURADOS

Se entenderá como asegurado:

6.2.1 Cualquier persona física que a la fecha de efecto del contrato de seguro haya sido, sea o llegue a ser autoridad o cargo político, funcionario de carrera, interino y demás personal al servicio de la administración pública o empleado público del Ayuntamiento de Elorrio. A estos efectos, se entiende por funcionario de carrera, interino y demás personal al servicio de la administración pública o empleado público, a aquellos que presten servicios en el Ayuntamiento de Elorrio.

6.2.2 Cónyuges legales (incluyendo parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente en lo que se refiere a procedimientos iniciados contra bienes gananciales en poder o propiedad del cónyuge como

consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. El presente contrato no otorgará cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto del cónyuge.

6.2.3 Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los mencionados anteriormente en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida en los apartados anteriores.

Este seguro no otorgará cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto de los representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

7. AMBITO GEÓGRAFICO

Reclamaciones presentadas en España y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo, siempre y cuando se basen en las leyes españolas.

8. FRANQUICIAS

Ninguna

9. FECHA DE RETROACTIVIDAD

Ilimitada

10. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de **2.000.000,00€**.

SUBLÍMITES

- Responsabilidad laboral de la Administración Pública: 250.000,00€ por Reclamación y Periodo de Seguro.
- Gastos de Relaciones Públicas: 150.000,00€ por Reclamación y Periodo de Seguro.
- Gastos de Protección de la Reputación: 150.000,00€ por Reclamación y Periodo de Seguro.
- Gastos para minimizar la pérdida: 100.000,00€ por Reclamación y Periodo de Seguro.
- Inhabilitación temporal: 15.000,00€ por persona asegurada; 100.000,00€ por Periodo de Seguro.

- Persona clave, Presidenta/e de la Corporación: 15.000,00€ por reclamación y período de seguro.
- Pérdida de documentos: 200.000,00€ por reclamación y período de seguro.
- Gastos de asistencia psicológica: 50.000,00€ por Reclamación y Período de Seguro.

11. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración del Ayuntamiento de Elorrio en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

LOTE 4: VIDA E INCAPACIDAD.

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Es objeto de este seguro la contratación como tomador de una Póliza de Seguro de Vida e incapacidad permanente, total o absoluta, para todo el personal del Ayuntamiento de Elorrio, funcionarios, personal laboral, así como autoridades y cargos políticos del Ayuntamiento.

Fecha de efecto "prevista": 31/12/2021

2.- ASEGURADOS:

La totalidad del personal al servicio del Tomador, tanto personal funcionario (sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc), como personal laboral (sea personal laboral fijo o indefinido, personal laboral temporal, personal eventual, etc.), así como autoridades, corporativos, y cargos políticos que figuran en el Anexo de Personal adjunto. Asimismo, se entienden también incluidas en el seguro aquellas personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de personal laboral, funcionario, así como autoridades y cargos políticos. Tanto las altas como las bajas se notificarán en el mes en el que se produzcan.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza. En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga la condición de personal laboral, personal funcionario, o autoridad o cargo político del Tomador, e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos derivados de situaciones ocurridas durante su pertenencia al colectivo asegurado.

Igualmente, se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto por el contrato todo asegurado que haya cumplido la edad de jubilación obligatoria, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

3.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza durante las 24 horas del día, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

Ámbito mundial.

5.- CAPITAL ASEGURADO

En la actualidad el número de componentes del colectivo asegurable es de **XX personas**.

La Institución tiene a su cargo, para todo el personal funcionario, un seguro de vida e Incapacidad Permanente, Total o Absoluta, que tiene a la fecha actual cobertura establecida en la cantidad de 48.600,00 € para el personal laboral y funcionario, y 60.000,00€ para autoridades y cargos políticos.

48.600,00 Euros x XX (nº de asegurados) : **X.XXX.XXX,00 €**

60.000,00 Euros x XX (nº asegurados): **X.XXX.XXX,00 €**

6.- CONDICIONES DE ADHESIÓN

Se considerará automáticamente asegurado por la Póliza a toda persona que ostente la condición de empleado, funcionario, o autoridad o cargo político del Ayuntamiento de Elorrio, desde el mismo momento de su toma de posesión.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Bolefín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico, reconocimiento médico o de adhesión alguna.

7.- COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

La Institución mantendrá, a su cargo, como mínimo, para todo el personal aludido en los números anteriores, un seguro de vida e Incapacidad Permanente, Total o Absoluta. Las coberturas aseguradas son las siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa

48.600,00 Euros personal funcionario y laboral.

60.000,00 Euros autoridades y cargos políticos.

Incapacidad permanente total o absoluta por cualquier causa

48.600,00 Euros personal funcionario y laboral.

60.000,00 Euros autoridades y cargos políticos.

El importe de la cobertura se establece en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Elorrio. La cobertura por la incapacidad total se hará efectiva siempre y cuando la persona empleada cause baja en el Ayuntamiento.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones mínimas establecidas se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Elorrio. En consecuencia, en caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje de subida de las referidas indemnizaciones.

En todos los casos, el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

A.SEGURO DE FALLECIMIENTO:

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo. Se considera expresamente incluida la muerte del asegurado producida por suicidio.

B. SEGURO COMPLEMENTARIO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o

accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente total, y siempre y cuando causara baja en la Entidad.

Se entiende por Incapacidad Permanente Total, la situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de SU PROFESION HABITUAL o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

C. SEGURO COMPLEMENTARIO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente absoluta, y siempre y cuando causara baja en la Entidad.

Se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

8.-BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo a través de declaración efectuada al asegurador o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- 2) Hijos/as o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales del asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

Por tanto, se conviene expresamente que la Tomadora renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza. Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

9.- CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

☐ La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

☐ Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje del **50%** de porcentaje de participación.

☐ Los gastos de administración quedan fijados en un 15% de la prima anual.

☐ En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

☐ En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

10. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

La compañía adjudicataria del presente contrato deberá mantener el mismo criterio que viene utilizándose en la actualidad de cara a la determinación de la fecha de siniestro para cada una de las garantías de la póliza, fallecimiento por cualquier causa e incapacidad permanente por cualquier causa.

11. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por incapacidad provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Al objeto de facilitar la gestión del colectivo asegurado, la administración del contrato será la siguiente:

-En el caso de altas/bajas de asegurados, se comunicará a la compañía o al corredor de seguros que ésta designe, para su traslado al adjudicatario, el alta o la baja del asegurado

-Un mes antes de la renovación del contrato, la Compañía remitirá una relación actualizada del colectivo asegurado, en formato Excel, al objeto de actualizar la misma con carácter previo a mencionada renovación.

-En cada renovación, se emitirá un certificado de seguro a todos y cada uno de los asegurados, donde deberán constar las garantías y capitales, así como los beneficiarios.

13. FECHA DETERMINANTE DEL SINIESTRO

Las fechas a considerar en caso de siniestro, tanto para proceder al pago de la indemnización a los beneficiarios, como para determinar el capital que estaba en vigor a la fecha del siniestro, son las que siguen:

Causa Accidental

En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, por accidente, la fecha determinante es la fecha de accidente. En caso de fallecimiento por accidente, la fecha determinante es la fecha del accidente.

Causa No Accidental

En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, la fecha determinante es la fecha de la resolución del Equipo de Valoración Médico de Incapacidades (EVMI), de la Seguridad Social. En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

14. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese un siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta del Ayuntamiento Tomador.
2. Que el Tomador acredite que existe el error administrativo/ mediante la aportación del Documento de Alta en la Seguridad Social, o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
3. Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

15. CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

La compañía aseguradora se compromete a emitir, en la fecha de alta de cada asegurado, o en la fecha en que se realice una modificación, un certificado individual de seguro en el que, necesariamente, se harán constar las siguientes circunstancias:

- Datos de la entidad aseguradora.
- Datos personales del asegurado.
- Descripción de las prestaciones garantizadas.
- Designación y datos personales de los Beneficiarios, en su caso.

Elorrio, 2020ko urriaren 10ean.

Alkatea